

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 180  
(28 DE MARZO DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A DIECINUEVE (19)  
TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.,  
AFILIADOS A SINTRAEMSDDES**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS  
PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 28 de Diciembre de 2021 entre la **Organización Sindical SINTRAEMSDDES**, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 37 establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 37. AUXILIO PARA SALUD VISUAL:** La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta realizará jornada de salud visual, y otorgará una única vez auxilio de DIEZ (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados a SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta, al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

5. Que efectuada la Jornada de Salud Visual programada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.; mediante oficios de 25 de Febrero de 2022 al 23 de Marzo de 2022, los Diecinueve (19) Funcionarios afiliados a SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, elevaron la correspondiente solicitud de cumplimiento del Artículo 37 de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

la Convención Colectiva de Trabajo firmada con SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, quienes requieren se les cancele dicho AUXILIO VISUAL y anexan soportes como el examen visual efectuado por la Óptica Buen Look y las Facturas de Compra – Venta por el valor de sus respectivas gafas.

6. Que de acuerdo a las solicitudes elevadas por los Trabajadores afiliados a SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023 y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual a los Diecinueve (19) Trabajadores Oficiales solicitantes y relacionados en oficio de 23 de Marzo de 2022 emanado de la Gerencia en Encargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con el cual anexan los respectivos soportes.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 equivale a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual a cada Trabajador, el valor de Trecientos Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$333.333) M/CTE.,** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 37 de la Convención Colectiva y como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Auxilio Visual en favor de los Diecinueve (19) Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, que se relacionan a continuación, quienes solicitaron mediante oficio individual, el cumplimiento del Artículo 37 de la Convención Colectiva y que requieren del uso de Gafas o Anteojos acorde con los soportes anexos y por el valor individual relacionado en el listado adjunto, para un valor total de **Seis Millones Setenta y Tres Mil Trecientos Treinta y Un Pesos (\$6.073.331) M/CTE.,** equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 37 de la Convención Colectiva firmada con SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA; a la presente se relaciona el listado de los Trabajadores Oficiales con el respectivo derecho.

No	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ÓPTICA	VALOR A CANCELAR
1.	JACKELINE ARDILA	63.345.721	BUEN LOOK	\$333.333
2.	EMERSON SUÁREZ	1.102.361.554	BUEN LOOK	\$310.000
3.	DIEGO ELÍAS FLOREZ	1.102.382.532	BUEN LOOK	\$310.000
4.	ERIK SOLANO	1.098.651.742	BUEN LOOK	\$333.333
5.	CLAUDIA JAIMES	37.541.756	BUEN LOOK	\$333.333
6.	DARWIN SANDOVAL	91.355.168	BUEN LOOK	\$320.000
7.	CRISTIAN ACERO	1.096.230.616	BUEN LOOK	\$310.000
8.	LUZ DARY URIBE	37.615.266	BUEN LOOK	\$333.333
9.	SONIA TORRES	63.536.802	BUEN LOOK	\$310.000
10.	ALBERTO PEDRAZA	91.234.021	BUEN LOOK	\$320.000
11.	MARTÍN GÓMEZ	91.350.218	BUEN LOOK	\$320.000
12.	SALOMÓN VILLAMIZAR	5.881.698	BUEN LOOK	\$333.333
13.	NORA GARCÍA	1.102.359.029	BUEN LOOK	\$310.000

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria  
Sede Administrativa


14.	CARMEN REINOSO	38.240.459	BUEN LOOK	\$333.333
15.	JULY RANGEL	1.102.357.910	BUEN LOOK	\$333.333
16.	CESAR CORREA	91.348.730	BUEN LOOK	\$300.000
17.	RITA SOFÍA RUEDA	63.315.148	BUEN LOOK	\$300.000
18.	ANA MILENA CARRILLO	37.723.200	MAKRO ÓPTICA	\$333.333
19.	BETTY RODRÍGUEZ	1.102.353.173	BUEN LOOK	\$320.000
	<b>TOTALES</b>			<b>\$6.096.664</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el pago del Auxilio Visual individual, a favor de los Diecinueve Trabajadores Oficiales afiliados a SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, relacionados en el Cuadro del Artículo Primero, para un valor Total de Seis Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos (\$6.096.664) M/CTE., previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,

  
CRISTIAN RICARDO MEDINA MANOSALVA  
Gerente (E)

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS   
Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA   
Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS TH. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa